RESOLUCIÓN

Resolución nº: 635/2020
Fecha Resolución: 25/02/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 2879/19, DE 11 DE JUNIO Y APROBANDO NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS.

Habida cuenta de la necesidad de introducir algunas modificaciones para mejorar el texto de las normas de tramitación de Convenios así como introducir el procedimiento de remisión de Convenios al Tribunal de Cuentas, se han redactado unas nuevas normas de tramitación de Convenios para sustituir a las anteriores.

Por cuanto antecede, de conformidad con el art. 34.1 a) Ley 7/85 de 2 de abril, esta Presidencia de mi cargo, RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución n° 2879/19, de 11 de junio

SEGUNDO: Aprobar las normas para la tramitación de Convenios que a continuación se determinan.

Mediante Resolución número 2733/07, de 18 de julio se aprobó por primera vez una regulación de la forma de tramitación de los Convenios de Colaboración en esta Corporación Provincial. Posteriormente, y mediante Resolución número 2874/15, de 21 de julio, aquella fue reformada para su adaptación normativa dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la misma.

Habida cuenta de la numerosa e importante normativa promulgada desde la aprobación de la mencionada Resolución y con el objeto de facilitar su tramitación, se hace preciso que se actualice el contenido de dicha Resolución con la aprobación de un nuevo texto que fijará las directrices de obligado cumplimiento que se deberán observar por las Áreas gestoras, antes de proceder a la firma de los Convenios.

La regulación de los Convenios de Colaboración en el ámbito local, se encuentra recogida en los artículos 57 y 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 30.6 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, así como, los artículos 47 a 53, 140 y 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la competencia para la aprobación de dichos Convenios, la distribución se realizará, por analogía, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

Contratos del Sector Público, establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados por dicha Ley. La exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: 1)las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20% de las actividades objeto de colaboración; 2) que el Convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común; 3) que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Estarán excluidos también de la Ley de Contratos del Sector Público, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

Resultan de aplicación los arts 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.

Por último, debe tenerse en cuenta lo previsto en el art. 8,1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art. 15 b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

El objeto de los Convenios vendrá determinado por los fines y las competencias provinciales atribuidas por los arts. 31 y 36 de la LBRL y por los arts. 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo también de aplicación a los Convenios de Colaboración lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

NORMAS DE TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

PRIMERO.- Objeto de los Convenios.-

De conformidad con la normativa indicada, la Diputación de Sevilla podrá suscribir Convenios de Colaboración con sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales, o con otras Administraciones Públicas o con otras personas jurídicas públicas o privadas, cuando no tengan por objeto actividades propias del contrato de obras, suministros, servicios y demás contratos regulados en la normativa vigente sobre contratación pública, sin perjuicio de los encargos de ejecución directa que prevee la misma Ley, que podrán formalizarse

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

también mediante Resolución.

En relación al objeto de los Convenios interadministrativos, éstos han de enmarcarse dentro de lo contemplado en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía o bien el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En relación con los Convenios en los que la otra parte firmante sea una Entidad privada, deberá constar una mayor motivación en el expediente, toda vez que el ámbito propio de la Diputación es la asistencia técnica, jurídica y económica a los Municipios.

SEGUNDO.- Órganos competentes para la aprobación de los Convenios.-

A. Presidente.- Convenios que suscriba esta Diputación, cuyo plazo no supere los cuatro años y su importe no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros. Competencia que podrá ser delegada en los Diputados-Delegados de cada una de las Áreas.
B. Pleno.- Convenios que excedan los límites señalados.
Asimismo, corresponde al Pleno Corporativo la aprobación de los Convenios que tengan naturaleza de Protocolo General.

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 174. 3 de la LRHL, en relación a la competencia del Pleno, aspecto éste que deberá ser informado por la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Contenido de los Convenios.-

Los Convenios de Colaboración deberán incluir en su clausulado, entre otras determinaciones, las siguientes:

- Sujetos que suscriben el Convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades Públicas.
- Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios.
El régimen de modificación del Convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

Plazo de vigencia del Convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas: los Convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años,salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CUARTO.- Contenido y tramitación del expediente.

I.- Contenido.-

El expediente del que resulte el Convenio deberá ser tramitado por cada Área, incluyendo el informe del TAG/Jefe de Servicio/Subdirector de Área correspondiente y una Memoria donde consten los antecedentes, y en caso de aportación económica, debe recoger el importe total del proyecto y la aportación que realiza la Diputación, ya que en la ficha de remisión de información de Convenios al Tribunal de Cuentas, este campo, el de la Memoria, es de obligado cumplimiento; también deben constar las razones de oportunidad, objetivos perseguidos con su formalización, así como el cumplimiento de los principios relativos a sostenibilidad presupuestaria y suficiencia financiera anteriormente citados. Esta Memoria deberá ser suscrita por el Director General correspondiente.

Cuando se trate de Convenios de Colaboración que tramiten los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales, deberá incorporarse al expediente, la Memoria citada en el párrafo anterior, así como el informe del Técnico de la Sociedad, conformado por el TAG /Jefe de Servicio/Subdirector del Área al que el Ente Instrumental se encuentre adscrito.

II.- Tramitación.-

1. En relación a la concesión de subvenciones, en cualquiera de sus modalidades, que se formalicen a través de Convenios se deberá observarse lo que al respecto disponga la Ordenanza de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, las Bases de Ejecución del Presupuesto anual y en su caso, las respectivas Bases de convocatoria.
2. Con anterioridad a la firma del Convenio, por el Área gestora se deberán realizar las actuaciones necesarias para que quede acreditado en el expediente el cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS y concordantes del Reglamento.

3. En los expedientes de Convenios, deben quedar acreditado el control de oportunidad regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su caso. (gastos plurianuales).

4. Con la documentación citada en el apartado I, se enviará a Secretaría General, que lo informará:
   a. Desfavorablemente, de forma motivada, devolviéndolo al Área.
   b. Favorablemente y en tal caso poniéndolo en conocimiento del Área con la devolución del expediente .
   c. Favorablemente aunque proponiendo modificaciones al clausulado.

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

5. Posteriormente, por el Area instructora se solicitará informe a la Intervención General, así como al Servicio de Transparencia en caso de que la firma del Convenio suponga el tratamiento de datos de carácter personal.
6. Antes de proceder a su firma, se elevarán a aprobación del Pleno Corporativo los Convenios que sean de su competencia conforme al apartado SEGUNDO B) de esta Resolución.

No obstante lo anterior, si el Sr. Presidente por razones de urgencia debidamente motivadas, hubiera firmado un Convenio de Colaboración de la competencia del Pleno de la Corporación, se procederá a la ratificación del mismo por dicho órgano, en la siguiente sesión ordinaria que celebre, debiendo de solicitarse previamente los correspondientes informes.

QUINTO.- Formalización de los Convenios.-

1. Antes de iniciarse el procedimiento para la formalización y firma, deberá constar informe de la Dirección General del Área gestora, de que se han cumplimentado las consideraciones puestas de manifiesto en los informes jurídico y económico emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos respectivamente, así como cualquier otra consideración que deba ser tenida en cuenta para su formalización, y especialmente, que se ha incorporado al expediente, en su caso, la documentación preceptiva de conformidad con las últimas disposiciones normativas de aplicación.
2. A fin de coordinar las actuaciones relativas a la firma, el cauce procedimental será el siguiente:

- Cada Área gestora remitirá a la Secretaría General, por duplicado ejemplar, los originales de los Convenios de Colaboración, fotocopia de los informes de Intervención y de la Secretaría General, así como el informe del Director General del Área determinado en el punto 1 de este apartado.
- Para la formalización de los Convenios por los Diputados-Delegados, que se realizará sin acto protocolario, la Secretaría General coordinará con el Diputado-Delegado firmante y con la otra parte el día y hora de la firma.
- En caso de firma electrónica, se realizarán las actuaciones oportunas de coordinación entre la Secretaría General, INPRO y las entidades firmantes, teniendo como fecha válida de la eficacia del Convenio la de la firma electrónica de la última parte firmante.

Firmado el Convenio quedará un ejemplar en Secretaría General para su registro oficial y custodia, y el otro original se entregará a la otra parte firmante, sin perjuicio de remitir por correo electrónico una copia del mismo al Área instructora y a la Intervención Provincial. Por lo que se refiere a la publicación de los Convenios, corresponderá a las Áreas gestoras publicar en el e-tablón todos los Convenios que tramiten y que, en el caso de que tengan por objeto la concesión de subvenciones, servirá de enlace a efectos de publicación de subvenciones otorgadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de las distintas Áreas de la publicación de los Convenios que tengan contenido económico en el Portal de Transparencia, conforme disponen

las normas de transparencia estatal y autonómica. Aquellos que no tengan contenido económico se publicarán en el Portal de Transparencia por la Secretaría General.

3.Estas normas serán de obligado cumplimiento también para los Convenios propuestos por otra Administración Pública distinta de la Diputación Provincial o por sus Entes Instrumentales.

SEXTO.- En lo sucesivo, la actuación del Secretario General como fedatario público en la formalización de los Convenios en los que intervenga esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectuará de la siguiente forma:

1.- **Convenios con acto protocolario:** El Presidente será asistido por el Secretario General, debiendo quedar redactado de la forma que sigue el encabezamiento del Convenio:

"*De una parte....., de otra parte.....*

Asiste el Secretario General, a los meros efectos de fé pública que garantiza la autenticidad e integridad del documento (art. 3.2.i del R.D. 128/2018, de 16 de marzo)."

2.- **Convenios sin acto protocolario:** no se recogerá la presencia del Secretario como fedatario público. No obstante, al final del texto, figurarán los textos que a continuación se dicen en función de si han sido firmados o no electrónicamente.

2 a) <u>Sin firma electrónica:</u> "*De lo que certifico, como Secretario General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2.f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo".*

2 b) <u>Con firma electrónica</u>:

Encabezamiento: "*En Sevilla a la fecha de la última firma electrónica del presente documento".*

Final: "*De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.*

3.- En los supuestos de formalización de Convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas, a excepción de los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, el Área instructora comprobará que el Convenio se ajusta a los informes de la Secretaría General y de la Intervención Provincial, y una vez firmado por la fórmula que se determine, se remitirá un ejemplar del Convenio firmado a la Secretaría General para su registro oficial y custodia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3,2 k) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

SÉPTIMO.- Ejecución de los Convenios.-

Para hacer efectivas las obligaciones económicas derivadas de los Convenios con las distintas Administraciones y otras Entidades Públicas y Privadas, no será precisa Resolución de la Presidencia posterior, siendo suficiente que por el Área gestora se comunique a la Intervención de Fondos el momento en que se deberá hacer efectiva la aportación económica que pudiera corresponderle a la Diputación.

Para la realización del pago por parte de la Diputación de Sevilla, ya sea por adelantado o por actividad ya realizada, será responsabilidad del Área instructora comprobar la adecuación de la aplicación de los fondos al objeto y finalidad del Convenio, proponiendo las medidas que se consideren necesarias a tal fin.

OCTAVO.- La Secretaría General creará y gestionará un Registro de Convenios de la Diputación de Sevilla.

NOVENO.- TRAMITACIÓN PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.-

1.- Con carácter previo a la suscripción del Convenio de Colaboración, cada Área gestora remitirá electrónicamente a la Secretaría General una Ficha de obligada cumplimentación (Anexo I a esta Resolución), debidamente firmada por el Director/a General o Subdirector/a del Área. En el supuesto de que el Convenio tuviera contenido económico, se dará traslado por la Secretaría General al Área de Hacienda, una vez que el Convenio haya sido suscrito.

2.- Lo dispuesto anteriormente también resulta de aplicación a los Convenios de Colaboración que suscriban las Sociedades Mercantiles, Organismos autónomos y Entes adscritos a esta Diputación Provincial, a quienes corresponderá la remisión electrónica de las Fichas debidamente cumplimentadas y firmadas por el Sr./Sra Gerente, a la Secretaría General.

Las Sociedades Mercantiles, Organismos Autónomos y Entes **adscritos son los siguientes:** INPRO, S.A.U.,PRODETUR, S.A.U.,Sevilla Activa, S.A.U.,Casa de la Provincia, OPAEF, Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, Consorcio de Aguas del Huesna, Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de__Incendios, Aguas del Huesna, S.L. Y Fundación Vía Verde de la Sierra.

3.- Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de aquellos Convenios que tengan contenido económico, el Área de Hacienda lo remitirá electrónicamente al Tribunal de Cuentas a través de la plataforma correspondiente y de conformidad con la Ficha remitida por el Área gestora, Sociedades Mercantiles, Organismos Autónomos y Entes adscritos.

Aquellos Convenios de Colaboración que no tengan contenido económico

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

se remitirán electrónicamente al Tribunal de Cuentas por parte de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

4.- Iguales cauces procedimentales se seguirán para los supuestos de modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los Convenios; todo ello en los términos indicados en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de Convenios y relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público.

ANEXO (FICHA)

ENTIDAD QUE COMUNICA EL CONVENIO		Ente que cumplimenta la ficha. (Está por defecto)

REFERENCIA		Número o nombre.

NIF		De la Entidad firmante.

DENOMINACIÓN		Nombre de la Entidad/es firmante/s del Convenio.

AÑADIR REGISTRO		Cuando firma mas de 1 Entidad, hay que añadir ventana por cada Entidad firmante, rellenar NIF y su denominación.

OBJETO DEL CONVENIO		Descripción de lo esencial. **(Admite texto de varias líneas)**

COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS ENTIDADES FIRMANTES		Si/No

IMPORTE DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES FIRMANTES		**Si es SI:** Importe TOTAL de la actividad **(sin puntos de miles, tan solo separando los céntimos. Ejem.: 170000.00; 50000.89; 12500.65..., así en los 3 campos donde piden cantidades económicas).**

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

Habrá que poner claro el importe total de la actividad para facilitar la cumplimentación de la ficha electrónica.

COMPROMISO ECONÓMICO ASUMIDO POR LA ENTIDAD LOCAL		Si/No

IMPORTE COMPROMISO ECONÓMICO ASUMIDO POR LA ENTIDAD LOCAL		**Si es SI:** Importe exacto de la cantidad aportada por la Diputación o Entidad Dependiente. **(OO.AA y Sociedades)**

Igual sucede con el importe exacto que aporta la Diputación.

VALORACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO QUE FIGURA EN LA MEMORIA		Si/No

IMPORTE DEL IMPACTO ECONÓMICO QUE FIGURA EN LA MEMORIA		**Si es SI:** Importe TOTAL del importe que figure en la memoria.

FECHA FORMALIZACIÓN		Fecha de su firma.

PLAZO DE VIGENCIA *(en meses)*		N.° de meses y va como las cantidades. **(02.00; 06.00; 12.00; 48.00..., (en meses))**

TIENE CLÁUSULA DE PRÓRROGA		Si/No

PERIODO DE PRÓRROGA *(en meses)*		**Si es SI:** Igual que "Plazo de vigencia".

Se debe dejar claro si tiene prórroga y su duración.

TIENE COMISIÓN		Si/No

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		

DE SEGUIMIENTO		

OBSERVACIONES		Por si es necesario hacer alguna aclaración.

Después de rellenar los campos de la ficha, se le da a "GUARDAR" y queda grabado.

Firma: Director/a General de _____. / Gerente de _____

DÉCIMO.- Estas normas comprenden todas las Resoluciones, circulares e instrucciones anteriores en esta materia y que, en consecuencia, quedan derogadas.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/02/2020 15:02:08
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2020 08:17:15
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BL4jxVhLDyui9P1W/RwwBg==		